



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 11 de septiembre de 2019.

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-53/2019 del Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que propone la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional... 2

ACUERDO No. IETAM/CG-54/2019 del Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-56/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban diversas modificaciones y adiciones al Reglamento que regula el procedimiento de registro de las asociaciones de ciudadanos, como agrupaciones políticas estatales, en Tamaulipas..... 20

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial **IGNAPER A.C.**, con residencia en esta ciudad capital..... 29

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial **MARE I FILL A.C.**, con residencia en esta ciudad capital..... 30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-53/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electoral, (en adelante Decreto de reforma electoral) que entre otros temas, se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por Funcionarios Públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas (en adelante OPLE).
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), que establece las Bases para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Consejo General del INE) aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Lineamientos de incorporación), previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma electoral.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
5. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior), mismo que fue modificado mediante los Acuerdos No. IETAM/CG-03/2017 y No. IETAM/CG-26/2019.
6. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo No. INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto del Servicio), entrando en vigor el día 18 de enero de 2016.
7. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General del INE), emitió el Acuerdo No. INE/JGE60/2016, por el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Catálogo del Servicio); mismo que fue modificado y actualizado mediante los Acuerdos de clave INE/JGE113/2016, INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE283/2016, INE/JGE79/2017, INE/JG155/2017, INE/JGE223/2017 e INE/JGE145/2018.
8. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG171/2016, por el cual se establecieron las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Bases).
9. El 12 de mayo del 2016, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió la Circular No. INE/DESPEN/023/2016, mediante la cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió los formatos para llevar a cabo la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos.
10. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, aprobó el acuerdo IETAM/CG-147/2016, por el que se crea la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando instalada en esa propia fecha; misma que fue modificada la denominación de la Comisión quedando como Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Comisión de Seguimiento al SPEN), mediante Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019.
11. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el Dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio; mismo que fue modificado mediante acuerdo No. IETAM/CG-173/2016.

12. El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo No. INE/JGE172/2016 por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio).
13. El 28 de octubre de 2016, la Junta General del INE, mediante Acuerdo No. INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante SPEN), a través del Concurso Público Interno.
14. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al SPEN, a través del Concurso Público Interno, y se incluyen a los Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los expedientes SUP-JDC-1851/2016 y SUP-JDC-1854/2016.
15. El 30 de noviembre de 2016, el otrora Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio No. PCSPEN/BNH/16/16, solicitó a este OPLE informara a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN), a más tardar en marzo de 2017, la posibilidad de incorporar plazas adicionales correspondientes a cargos y puestos del SPEN.
16. El 10 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales a las y los funcionarios que participaron en el proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al SPEN, a través del procedimiento de Concurso Público Interno.
17. El 20 de febrero de 2017, el Director Ejecutivo de Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. INE/DESPEN/0513/2017, en seguimiento al oficio mencionado en el antecedente 15, solicitó se analizara la posibilidad de incorporar al SPEN, una o más plazas correspondientes a cargos relativos al ámbito de lo contencioso electoral.
18. El 7 de marzo de 2017, el otrora Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio No. PRESIDENCIA /0096/2017, dio respuesta a la solicitud planteada en el antecedente 17, en el sentido de que no era viable la incorporación de plazas del SPEN en el ámbito de lo contencioso electoral.
19. El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/JGE74/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al SPEN, a través del Concurso Público Interno.
20. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designa a los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.
21. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG173/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
22. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo No. INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de OPLE al SPEN, a través del Concurso Público Abierto 2017.
23. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación a este Instituto de los Ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público Abierto 2017, para ocupar Cargos y Puestos del SPEN.
24. En fechas 5 de julio y 12 de agosto de 2019, la Comisión de Seguimiento al SPEN, llevó a cabo reuniones de trabajo a efecto de valorar la factibilidad de incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema OPLE.
25. El 27 de agosto de 2019, la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 10, emitió Dictamen, por el que propone la Incorporación de Plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional.
26. En esa misma fecha, mediante oficio No. UESPEN/0117/2019, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió a la consideración de la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Dictamen que se hace referencia en el antecedente 25; a fin de que fuera sometido a la consideración del Consejo General.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE)

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece el SPEN como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- II. El artículo 30, numeral 3, de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de Servidores Públicos en sus órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; asimismo, refiere que el Servicio, estará conformado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de los mecanismos de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- III. El artículo 201, numerales 1 y 2, de la Ley General, dispone que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la dirección ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN. Asimismo, menciona que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.
- IV. El artículo 202, numeral 1 de la Ley General, establece que el SPEN se integrará por servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.
- V. Por su parte, el artículo 203 de la Ley General, dispone que el Estatuto del Servicio, será el que defina los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso, además de conformar el Catálogo del Servicio, así como sus requisitos.
- VI. Por otro lado, el artículo 10, fracción I del Estatuto del Servicio, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE; así como, los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la Evaluación del Desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Miembros del Servicio), antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE.

De las atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

- VII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; además, que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a diversas normas, entre ellas, la materia electoral; y que de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, así como las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, de que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conformado por un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VIII. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, de que son autoridad en la materia electoral, en términos de lo que establece la Constitución Federal, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes.
- IX. En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- X. El artículo 206, numeral 4 de la Ley General, establece que las relaciones de trabajo entre los OPLE y sus trabajadores se regirán por las leyes locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.
- XI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

- XIII.** Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XIV.** El artículo 110, fracciones XXI y LXVII de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM aprobará, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; asimismo, que dictará los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 487 del Estatuto del Servicio, señala que el Ingreso al Servicio, tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- XVI.** Por su parte el artículo 488 de la referida disposición, refiere que el Ingreso al Servicio, en el Sistema OPLE, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
- I. El Concurso Público,*
- II. Incorporación temporal.*
- Asimismo, establece como vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes, el Concurso Público.
- XVII.** De igual manera, el artículo 496 de Estatuto del Servicio, establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- "I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. No ser militante de algún partido político;*
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;*
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;*
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:*
- a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;*
- b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;*
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y*
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso."*
- XVIII.** Por otro lado, el artículo 498 del Estatuto del Servicio refiere, que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: Concurso Público, Incorporación temporal, Rotación, Cambios de Adscripción, Encargados de despacho y Reingreso.
- XIX.** El artículo 499 del Estatuto establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 487 del Estatuto o alguna de las siguientes:
- "I. Por Ascenso, Rotación o Cambio de Adscripción de un Miembro del Servicio;*
- II. Por conclusión de la vigencia de un nombramiento temporal o de un encargado de despacho, o*
- III. Por creación o Incorporación de una plaza al Catálogo del Servicio."*
- XX.** El artículo 502, del multicitado Estatuto, refiere que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XXI.** Por su parte, el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, el desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.

De la incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio

- XXII.** El artículo 10, fracción III de los Lineamientos de Actualización del Catálogo del Servicio, establece que corresponde a los OPLE adecuar su estructura, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones del Catálogo del Servicio, así como a la incorporación, desincorporación, creación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta.
- XXIII.** El artículo 12 de los Lineamientos de Actualización del Catálogo del Servicio, establece que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 5 de los referidos Lineamientos, integrarán en su estructura los cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio y en los términos establecidos por la Junta General Ejecutiva.
- XXIV.** El artículo 13 de los referidos Lineamientos de Actualización del Catálogo del Servicio, refiere que el Servicio se organizará en el cuerpo de la función ejecutiva y técnica; la función ejecutiva estará conformada por el personal que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio; la función técnica estará conformada por el personal profesional que realice las actividades especializadas y ocupan los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
- XXV.** En ese sentido, el artículo 67 de los Lineamientos de Actualización del Catálogo del Servicio, dispone que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.
- XXVI.** Por su parte, el artículo 68 de la referida disposición, establece que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:
- “ I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;*
- II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, y*
- III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.”*
- XXVII.** Que dentro de los trabajos de profesionalización de este Instituto, así como de preparación del próximo proceso electoral, se tiene contemplada una estrategia encaminada a fortalecer el capital humano con que se cuenta, a través de la profesionalización, reconociendo el esfuerzo, optimizando y eficientando los trabajos encaminados al pleno cumplimiento de las actividades conferidas al OPLE con la adecuada aplicación de recursos financieros, humanos y técnicos.

En razón de lo anterior, antes de entrar al estudio de la propuesta, es importante destacar que el SPEN tiene como finalidad la profesionalización de la función electoral, a través de la implementación de la carrera electoral, formando un cuadro profesional y especializado de servidores públicos cuya incorporación y permanencia obedece al cumplimiento de los fines institucionales, lo cual genera confianza en la labor de organizar los comicios, y la posibilidad de que quienes así lo deseen puedan acceder a la función electoral.

Por ello, la adecuación de la estructura organizacional encaminada a la incorporación de espacios al SPEN, permitirá a este Instituto, fortalecer las áreas Ejecutivas y de Dirección que realizan trabajos inherentes a la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, así como elevar la eficacia técnica en la organización y preparación de las elecciones; en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 68, fracciones I y II de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, donde se establece que el Órgano Superior de Dirección podrá aprobar la incorporación de plazas, cuando el puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE y cuando el cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, partiendo de esa premisa, el IETAM cuenta con puestos de la rama administrativa que actualmente están en el Catálogo de la Rama Administrativa y corresponden al Catálogo del Servicio; en ese sentido la propuesta presentada por la Comisión de Seguimiento al SPEN, resulta adecuada, en razón de que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en dicho Catálogo del Servicio, en términos de lo que establece el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio.

En ese contexto, se refiere que es potestad del IETAM adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de acuerdo a sus funciones, tareas y actividades propias de la operación ordinaria y del proceso electoral, así como el número de plazas que se requieren para su correcto funcionamiento.

Ahora bien, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, de fecha 29 de junio de 2016, tuvo a bien aprobar la adecuación de la estructura organizacional, contemplando en ese momento la incorporación al Servicio Profesional de 12 plazas, todas ellas con la denominación de auxiliar, para las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; y de Organización y Logística Electoral, siendo las siguientes:

Denominación anterior/plaza	Cargo/puesto del Servicio	Superior Jerárquico	Nº de plazas a incorporar
Auxiliar	Coordinador de Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	1
Auxiliar	Coordinador de Participación Ciudadana.		1
Auxiliar	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	2
Auxiliar	Coordinador de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.	2

Denominación anterior/plaza	Cargo/puesto del Servicio	Superior Jerárquico	Nº de plazas a incorporar
Auxiliar	Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	1
Auxiliar	Técnico de Participación Ciudadana.		1
Auxiliar	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	2
Auxiliar	Técnico de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.	2

Por otro lado, atendiendo al proceso de reorganización administrativa generado al interior de este Organismo Electoral, relativa al aumento al número de plazas presupuestadas en la estructura orgánica de este Instituto, de 87 plazas de estructura en el año 2016, a 136 existentes a la fecha, ha sido posible establecer la pertinencia de incorporar plazas existentes en la estructura de este Instituto, al SPEN.

Al respecto, cabe señalar, que mediante oficio No. INE/DESPEN/0513/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, dirigido a la Presidencia de este Instituto, la DESPEN solicitó lo siguiente:

“...le solicito realizar las acciones necesarias conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a efecto de que se analice la posibilidad de incorporar al Servicio una o más plazas adscritas a órganos centrales en el Organismo Público Local a su cargo, correspondientes a cargos o puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral...”

Cabe precisar, que en respuesta a lo antes citado, la Presidencia del Instituto mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0096/2017, de fecha 7 de marzo del 2017, manifestó la imposibilidad de la incorporación de plazas del SPEN en lo relacionado el área de lo Contencioso Electoral, en virtud de que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017, ya había sido aprobado por el H. Congreso del Estado, en fecha 14 de diciembre de 2016, además de que no se había contemplado de entre sus rubros la creación o incorporación de plazas adicionales al Servicio Profesional, y por ende, no se contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para sustentar tal incorporación; de igual manera, es de mencionar que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales en el año 2016, era un área de reciente creación, por lo que no se disponía con personal con plaza de estructura que reuniera los requisitos previstos en la Convocatoria de incorporación al Servicio Profesional por la vía del Concurso Público Interno, particularmente, que a la fecha de ocupación de la plaza fuera anterior a la publicación de la reforma política-electoral de febrero de 2014, razón por la cual, no existían las condiciones para que este órgano electoral presentara una propuesta de incorporación.

En ese contexto, es importante señalar que en fechas 5 de julio y 12 de agosto de la presente anualidad, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, con la Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, Titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE; así como el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de abordar la viabilidad de la incorporación de plazas adicionales a la Estructura del SPEN.

En las referidas reuniones se propusieron diversos escenarios, considerando el efecto presupuestal de los mismos, realizando un análisis de los puestos adscritos a las áreas de lo contencioso electoral y de vinculación con el INE, por tratarse de áreas que desarrollan actividades sustantivas de proceso electoral que no cuentan con Miembros del Servicio, y que además se encuentran previstas dentro del Catálogo del Servicio del SPEN en el sistema OPLE.

Lo anterior es así, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales debe ser capaz de supervisar dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda, a fin de coordinar funciones encaminadas a la integración, sustanciación y resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales, además de ser responsable de la asesoría jurídica del IETAM en temas jurídico electorales; es por ello que se considera pertinente incorporar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional en dicha Dirección Ejecutiva, por lo que se propone la incorporación de una plaza a nivel Coordinación y una Técnico de lo Contencioso Electoral.

Por otra parte, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, es la responsable de la comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el IETAM, así como de formular las estrategias de coordinación interinstitucional y dar puntual seguimiento a la realización de actividades que competen al IETAM, razón por la cual se prevé la incorporación de una plaza de nivel Técnico de Vinculación con el INE.

En ese mismo sentido, se abordó la posibilidad de incrementar Miembros del Servicio en áreas, que si bien ya cuentan con plazas profesionalizadas, dada la naturaleza de las actividades que realizan, resulta necesario fortalecer mediante la incorporación de miembros del servicio civil de carrera, como lo es el caso de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, en virtud de que dichos tópicos son de carácter permanente en la actividad de este Instituto, y no solamente durante el desarrollo de los procesos electorales.

Por lo anterior, se considera que al consolidar la estructura del SPEN en el IETAM, se abona al fortalecimiento de las áreas sustantivas de este Instituto, cuya actividad es fundamental para el desarrollo pleno de la actividad electoral; aunado a que aquéllos funcionarios que pertenecen al Servicio Profesional, al haber acreditado un procedimiento de selección para el ingreso y mecanismos de evaluación para su permanencia en el cargo, provee de elementos técnicos formales de profesionalización a las áreas Ejecutivas que los contemplan, lo cual conlleva al óptimo desempeño de la función estatal de organizar elecciones.

XXVIII. Conforme a las consideraciones anteriores y los argumentos vertidos en el Dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento del SPEN, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, resulta viable la propuesta de incorporación de 5 plazas de estructura, que actualmente pertenecen a la Rama Administrativa, al SPEN, quedando de la siguiente manera: 1 plaza de Coordinación y 1 plaza de nivel Técnico para el área de lo Contencioso Electoral, 1 plaza de nivel Técnico de Vinculación con el INE, así como 1 plaza de nivel Técnico de Educación Cívica y 1 de plaza de nivel Técnico de Participación Ciudadana, siendo las plazas susceptibles de ingresar al Servicio Profesional, en términos del Dictamen que se pone a consideración de este Consejo General, además de que es responsabilidad de dicha Comisión, la consolidación del SPEN en el IETAM, sin desatender la factibilidad y disponibilidad presupuestal, así como, organizacional.

Cabe precisar, que aunado a lo anterior, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, en el ámbito de su respectiva competencia, respecto de la viabilidad de la propuesta de incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN, presentadas a la Comisión de Seguimiento al SPEN, coincidiendo ambas áreas en la viabilidad de la propuesta en comento, en virtud de que dichas plazas ya existen en la estructura del IETAM, y solo se adecuan conforme al Catálogo del Servicio, según lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio; además, es importante resaltar que los funcionarios electorales que actualmente ocupan alguna de las plazas de la Rama Administrativa que se incorporan al SPEN, seguirán en sus funciones hasta en tanto, se realice la designación de la persona vencedora derivado del Concurso Público, siguiendo los procedimientos que establezca el INE, y los establecidos en el Estatuto del Servicio, de acuerdo a las bases contempladas en la Convocatoria de Incorporación al Servicio Profesional por la vía del Concurso Público y demás normatividad aplicable; así como que las plazas una vez incorporadas percibirán el nivel salarial que actualmente se encuentra establecido en el tabulador, por lo que no implicará incremento nominal alguno, siendo necesario incorporar en el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, mismo que deberá ser aprobado por este Consejo General del IETAM a más tardar la última semana del mes de agosto del presente año, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 110 de la Ley Electoral Local, cualquier ajuste presupuestal derivado de la transformación de las plazas de la Rama Administrativa al SPEN, a fin de garantizar los derechos laborales del personal del Instituto, en el entendido que la entrada en vigor de las adecuaciones a la estructura será a partir del día 1° de enero de 2020, por lo que dichas plazas se regirán por las disposiciones legales correspondientes al SPEN del Sistema de los OPLE y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, por parte del H. Congreso del Estado.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 20 de la Constitución Local; artículo 30, numeral 3, 57 numeral 1, inciso c), 98, numerales 1 y 2, 104, 202, numeral 8 y 203, numeral 1, inciso b) de la Ley General; 110, fracciones XXI y LXVII y 120 de la Ley Electoral Local; 11 del Reglamento Interior del IETAM; 34 del Estatuto del Servicio; 67 y 68 de los Lineamientos; así como lo establecido en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que propone la Incorporación de Plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, incorporar en el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, las previsiones presupuestales derivadas del presente Acuerdo.

TERCERO. La entrada en vigor de las adecuaciones a la estructura al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de este Instituto, será a partir del día 1° de enero de 2020, por lo que dichas plazas se regirán por las disposiciones legales correspondientes al SPEN del Sistema de los OPLE.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral de este Instituto, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, en términos de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 32, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electoral, (en adelante Decreto de reforma electoral) que entre otros temas, se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por Funcionarios Públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas (en adelante OPLE).
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), que establece las Bases para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Consejo General del INE) aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Lineamientos de incorporación), previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma electoral.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
5. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior), mismo que fue modificado mediante los Acuerdos No. IETAM/CG-03/2017 y No. IETAM/CG-26/2019.

6. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo No. INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto del Servicio), entrando en vigor el día 18 de enero de 2016.
7. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General del INE), emitió el Acuerdo No. INE/JGE60/2016, por el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Catálogo del Servicio); mismo que fue modificado y actualizado mediante los Acuerdos No. INE/JGE113/2016, INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE283/2016, INE/JGE79/2017, INE/JG155/2017, INE/JGE223/2017 e INE/JGE145/2018.
8. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG171/2016, por el cual se establecieron las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Bases).
9. El 12 de mayo del 2016, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió la Circular No. INE/DESPEN/023/2016, mediante la cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió los formatos para llevar a cabo la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos.
10. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, por el que se crea la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando instalada en esa propia fecha; misma que fue modificada la denominación de la Comisión quedando como Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Comisión de Seguimiento al SPEN), mediante Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019.
11. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el Dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio; mismo que fue modificado mediante acuerdo No. IETAM/CG-173/2016.
12. El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo No. INE/JGE172/2016 por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio).
13. El 28 de octubre de 2016, la Junta General del INE, mediante Acuerdo No. INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante SPEN), a través del Concurso Público Interno.
14. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al SPEN, a través del Concurso Público Interno, y se incluyen a los Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los expedientes SUP-JDC-1851/2016 y SUP-JDC-1854/2016.
15. El 10 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales a las y los funcionarios que participaron en el proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al SPEN, a través del procedimiento de Concurso Público Interno.
16. El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/JGE74/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al SPEN, a través del Concurso Público Interno.
17. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designa a los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.
18. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG173/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
19. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo No. INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de OPLE al SPEN, a través del Concurso Público Abierto 2017.
20. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación a este Instituto de los Ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público Abierto 2017, para ocupar Cargos y Puestos del SPEN.
21. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG1369/2018, designó a los Ciudadanos Jerónimo Rivera García, Italia Aracely García López y Deborah González Díaz como Consejeros Electorales de este Consejo General.

22. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-97/2018, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM; siendo designada como Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la Consejera Electoral Deborah González Díaz.
23. En fechas 5 de julio y 12 de agosto de 2019, la Comisión de Seguimiento al SPEN, llevó a cabo reuniones de trabajo a efecto de valorar la factibilidad de incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.
24. El 14 de agosto de 2019, la Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó por mayoría en lo general, el anteproyecto de acuerdo que propone la Comisión al Consejo General del IETAM, respecto de la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), aprobada mediante acuerdo No. IETAM/CG-173/2019, a efecto de incorporar plazas existentes de la rama administrativa al SPEN.
25. El 17 de agosto de 2019, mediante oficio No. UESPEN/105/2019, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió a la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, el proyecto de acuerdo mencionado en el antecedente 24, para su conocimiento y consideración del Pleno del Órgano Superior de Dirección, bajo la estructura de Proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM.
26. El 22 de agosto de 2019, mediante oficio No. PRESIDENCIA/1553/2019 dirigido a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, solicitó que previo a someter a consideración del Órgano Superior de Dirección del IETAM, la propuesta de incorporación de plazas adicionales al SPEN, se requiriera a las áreas ejecutivas de la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración del IETAM, una opinión especializada respecto de la factibilidad de la incorporación de las plazas, y en base a su respuesta emita un nuevo instrumento jurídico bajo el formato de Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, en el cual se considere la factibilidad técnica del proyecto en comento.
27. El 24 de agosto de 2019, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante oficios No. CE/324/2019 y No. CE/323/2019 solicitó al Secretario Ejecutivo y a la Directora de Administración del IETAM, respectivamente, emitieran su opinión técnica con respecto a la viabilidad de la propuesta de Incorporación de Plazas de la Rama Administrativa al SPEN y el impacto económico que representa la incorporación de 5 plazas de la Rama Administrativa al SPEN, en lo que corresponde a la competencia de cada uno de ellos.
28. En la misma fecha, mediante oficio No. SE/1700/2019, el Secretario Ejecutivo del IETAM, manifestó que la propuesta de incorporación de plazas de la rama administrativa al SPEN resulta viable, en virtud de que se trata de una adecuación a la estructura del IETAM, y que las plazas propuestas se encuentran previstas dentro del Catálogo de Servicio.
29. El 26 de agosto de 2019, por oficio No. ADMINISTRACIÓN/0766/2019, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la Directora de Administración del IETAM, emitió su opinión técnica respecto de la incorporación de las plazas de la Rama Administrativa al SPEN, señalando que no existe inconveniente para incorporar las plazas de referencia al SPEN a partir del ejercicio 2020, precisando que deberán conservar el nivel tabular de sueldos vigente.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE)

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece el SPEN como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- II. El artículo 30, numeral 3, de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de Servidores Públicos en sus órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; asimismo, refiere que el Servicio, estará conformado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de los mecanismos de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
- III. El artículo 201, numerales 1 y 2, de la Ley General, dispone que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la dirección ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN. Asimismo, menciona que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

- IV. El artículo 202, numeral 1 de la Ley General, establece que el SPEN se integrará por servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.
- V. Por su parte, el artículo 203 de la Ley General, dispone que el Estatuto del Servicio, será el que defina los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso, además de conformar el Catálogo del Servicio, así como sus requisitos.
- VI. Por otro lado, el artículo 10, fracción I del Estatuto del Servicio, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE; así como, los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la Evaluación del Desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Miembros del Servicio), antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE.

De las atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

- VII. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; además, que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a diversas normas, entre ellas, la materia electoral; y que de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, así como las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, de que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conformado por un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VIII. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, de que son autoridad en la materia electoral, en términos de que establece la Constitución Federal, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes.
- IX. En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- X. El artículo 206, numeral 4 de la Ley General, establece que las relaciones de trabajo entre los OPLE y sus trabajadores se regirán por las leyes locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.
- XI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XIII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XIV. El artículo 110, fracciones XXI y LXVII de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM aprobará, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; asimismo, que dictará los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV. El artículo 487 del Estatuto del Servicio, señala que el Ingreso al Servicio, tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

- XVI.** Por su parte el artículo 488 de la referida disposición, refiere que el Ingreso al Servicio, en el Sistema OPLE, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
- III. El Concurso Público,*
- IV. Incorporación temporal.*
- Asimismo, establece como vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes, es el Concurso Público.
- XVII.** De igual manera, el artículo 496 de Estatuto del Servicio, establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- "I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. No ser militante de algún partido político;*
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;*
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;*
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:*
- a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;*
- b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;*
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y*
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso."*
- XVIII.** Por otro lado, el artículo 498 del Estatuto del Servicio refiere, que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: Concurso Público, Incorporación temporal, Rotación, Cambios de Adscripción, Encargados de despacho y Reingreso.
- XIX.** El artículo 499 del Estatuto establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 487 del Estatuto o alguna de las siguientes:
- "I. Por Ascenso, Rotación o Cambio de Adscripción de un Miembro del Servicio;*
- II. Por conclusión de la vigencia de un nombramiento temporal o de un encargado de despacho, o*
- III. Por creación o Incorporación de una plaza al Catálogo del Servicio."*
- XX.** El artículo 502, del multicitado Estatuto, refiere que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XXI.** Por su parte, el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, el desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.

De la incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio

- XXII.** El artículo 12 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, establece que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 5 de los referidos Lineamientos, integrarán en su estructura los cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio y en los términos establecidos por la Junta General Ejecutiva.
- XXIII.** El artículo 13 de los referidos Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, refiere que el Servicio se organizará en el cuerpo de la función ejecutiva y técnica; la función ejecutiva estará conformada por el personal que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio; la función técnica estará conformada por el personal profesional que realice las actividades especializadas y ocupan los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.

- XXIV.** En ese sentido, el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, dispone que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.
- XXV.** Por su parte, el artículo 68 de la referida disposición, establece que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:
- “ I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;*
- II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, y*
- III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.”*
- XXVI.** Que dentro de los trabajos de profesionalización de este Instituto, así como de preparación del próximo proceso electoral, se tiene contemplada una estrategia encaminada a fortalecer el capital humano con que se cuenta, a través de la profesionalización, reconociendo el esfuerzo, optimizando y eficientando los trabajos encaminados al pleno cumplimiento de las actividades conferidas al OPLE con la adecuada aplicación de recursos financieros, humanos y técnicos.

En razón de lo anterior, antes de entrar al estudio de la propuesta, es importante destacar que el SPEN tiene como finalidad la profesionalización de la función electoral, a través de la implementación de la carrera electoral, formando un cuadro profesional y especializado de servidores públicos cuya incorporación y permanencia obedece al cumplimiento de los fines institucionales, lo cual genera confianza en la labor de organizar los comicios, y la posibilidad de que quienes así lo deseen puedan acceder a la función electoral.

Por ello, la adecuación de la estructura organizacional encaminada a la incorporación de espacios al SPEN, permitirá a este Instituto, fortalecer las áreas Ejecutivas y de Dirección que realizan trabajos inherentes a la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, así como elevar la eficacia técnica en la organización y preparación de las elecciones; en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 68, fracción II de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, donde se establece que el Órgano Superior de Dirección podrá aprobar la incorporación de plazas, cuando el cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, partiendo de esa premisa, el IETAM cuenta con puestos de la rama administrativa que actualmente están vigentes en el Catálogo del Servicio; en ese sentido la propuesta, resulta adecuada, en razón de que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en dicho Catálogo, en términos de lo que establece el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio.

En ese contexto, se refiere que es potestad del IETAM adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de acuerdo a sus funciones, tareas y actividades propias de la operación ordinaria y del proceso electoral, así como el número de plazas que se requieren para su correcto funcionamiento.

Ahora bien, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, de fecha 29 de junio de 2016, tuvo a bien aprobar la adecuación de la estructura organizacional, contemplando en ese momento la incorporación al Servicio Profesional de 12 plazas, todas ellas con la denominación de auxiliar, para las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; y de Organización y Logística Electoral, siendo las siguientes:

Denominación anterior/plaza	Cargo/puesto del Servicio	Superior Jerárquico	Nº de plazas a incorporar
Auxiliar	Coordinador de Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	1
Auxiliar	Coordinador de Participación Ciudadana.		1
Auxiliar	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	2
Auxiliar	Coordinador de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.	2

Denominación anterior/plaza	Cargo/puesto del Servicio	Superior Jerárquico	Nº de plazas a incorporar
Auxiliar	Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	1
Auxiliar	Técnico de Participación Ciudadana.		1
Auxiliar	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	2
Auxiliar	Técnico de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.	2

Por otro lado, atendiendo al proceso de reorganización administrativa generado al interior de este Organismo Electoral, relativa al aumento al número de plazas presupuestadas en la estructura orgánica de este Instituto, de 87 plazas de estructura en el año 2016, a 136 existentes a la fecha, ha sido posible establecer la pertinencia de incorporar plazas existentes en la estructura de este Instituto, al SPEN.

En ese contexto, es importante señalar que en fechas 5 de julio y 12 de agosto de la presente anualidad, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, con la Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, Titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE; así como el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de abordar la viabilidad de la incorporación de plazas adicionales a la Estructura del SPEN.

En las referidas reuniones se propusieron diversos escenarios, considerando el efecto presupuestal de los mismos, realizando un análisis de los puestos adscritos a las áreas de lo contencioso electoral y de vinculación con el INE, por tratarse de áreas que desarrollan actividades sustantivas de proceso electoral que no cuentan con Miembros del Servicio, y que además se encuentran previstas dentro del Catálogo del Servicio del SPEN en el sistema OPLE.

En ese mismo sentido, se abordó la posibilidad de incrementar Miembros del Servicio en áreas, que si bien ya cuentan con plazas profesionalizadas, dada la naturaleza de las actividades que realizan, resulta necesario fortalecer mediante la incorporación de miembros del servicio civil de carrera, como lo es el caso de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, en virtud de que dichos tópicos son de carácter permanente en la actividad de este Instituto, y no solamente durante el desarrollo de los procesos electorales.

Cabe referir que la iniciativa de incorporación de plazas adicionales al SPEN, fue producto de la evaluación del funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE llevado a cabo por la DESPEN, en el evento denominado "Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE", donde se analizaron las bondades de su funcionamiento y evaluaron su factibilidad y eficacia a partir de resultados cuantitativos y cualitativos, con la finalidad de proyectar propuestas de mejoras y actualizaciones de los modelos y procedimientos implementados desde la creación del SPEN a la fecha, que logren consolidar al Servicio Profesional en un eje estratégico de tres años.

En ese contexto, para mayor ilustración se presenta la siguiente tabla, en la cual se encuentran las entidades federativas ordenadas de manera descendente, atendiendo al porcentaje de plazas integradas al Servicio Profesional Electoral Nacional, en proporción al total de plazas con las que cuenta cada uno de los OPL, en la cual se desprende que Tamaulipas actualmente cuenta con 12 plazas profesionalizadas de un total de 136, lo que equivale a un 9%.

Entidad	Plazas	Plazas SPEN	% Plazas SPEN
Guanajuato	173	55	32%
Cd. de México	742	210	28%
Jalisco	81	21	26%
Oaxaca	89	22	25%
Aguascalientes	62	14	23%
Chiapas	154	35	23%
Tlaxcala	49	11	22%
Baja California Sur	91	17	19%
Morelos	36	7	19%
Yucatán	169	30	18%
Michoacán	86	15	17%
Durango	93	15	16%
Zacatecas	103	16	16%
Nuevo León	180	27	15%
Baja California	95	13	14%
Guerrero	161	22	14%
Coahuila	119	16	13%
Nayarit	26	3	12%
Tabasco	164	20	12%
Veracruz	286	35	12%
Colima	38	4	11%
San Luis Potosí	85	9	11%
Sinaloa	72	8	11%
Hidalgo	156	14	9%
México	375	32	9%

Querétaro	66	6	9%
Tamaulipas	136	12	9%
Puebla	114	9	8%
Campeche	160	11	7%
Chihuahua	107	8	7%
Sonora	141	8	6%
Quintana Roo	122	5	4%

Fuente: Dr. Edgar R. Montañó Valdez,
Director de Organización del SPEN INE,
"Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE",

Por lo anterior, se considera que al consolidar la estructura del SPEN en el IETAM, se abona al fortalecimiento de las áreas sustantivas de este Instituto, cuya actividad es fundamental para el desarrollo pleno de la actividad electoral; aunado a que aquéllos funcionarios que pertenecen al Servicio Profesional, al haber acreditado un procedimiento de selección para el ingreso y mecanismos de evaluación para su permanencia en el cargo, provee de elementos técnicos formales de profesionalización a las áreas Ejecutivas que los contemplan, lo cual conlleva al óptimo desempeño de la función estatal de organizar elecciones.

XXVII. Ante tal escenario, y tomando en consideración los argumentos vertidos, resulta pertinente realizar la propuesta, en virtud de que es responsabilidad de la Comisión de Seguimiento del SPEN, la consolidación del SPEN en el IETAM, sin desatender la factibilidad y disponibilidad presupuestal, así como, organizacional, por lo que se tiene a bien proponer a la Presidencia y de así considerarlo al pleno del Consejo General del IETAM, la incorporación de 5 plazas de estructura, que actualmente pertenecen a la Rama Administrativa, al SPEN, quedando de la siguiente manera: 1 plaza de Coordinación y 1 plaza de nivel Técnico para el área de lo Contencioso Electoral, 1 plaza de nivel Técnico de Vinculación con el INE, así como 1 plaza de nivel Técnico de Educación Cívica y 1 de plaza de nivel Técnico de Participación Ciudadana, siendo las plazas susceptibles de ingresar al Servicio Profesional, las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico- Electorales.

Se propone incorporar la plaza de Subdirector C, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales que se encarga del trámite y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, para integrarse a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el Puesto de Coordinador de lo Contencioso Electoral, del mismo modo, se propone incorporar una plaza con la denominación de Auxiliar Jurídico de la referida Dirección Ejecutiva, para integrar el cuerpo de la Función Técnica, para quedar de la siguiente manera:

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico- Electorales	
Denominación actual	Cargo/puesto del SPEN
Subdirector C	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Auxiliar Jurídico	Técnico de lo Contencioso Electoral

Ahora bien, cabe señalar que dichas propuestas atienden a los perfiles que contempla el Catálogo del Servicio y descritas en el mismo, en donde se establece que el objetivo de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral es asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.

En ese sentido, se describen las funciones establecidas en el Catálogo de Servicio para:

Coordinador de lo Contencioso Electoral

1. Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
2. Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
3. Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
4. Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
5. Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.

6. Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
7. Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

Para el caso de la plaza de Técnico de lo Contencioso Electoral el objetivo establecido en el Catálogo de Servicio, es el ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE; por lo que, se describen las funciones establecidas en el Catálogo de Servicio.

Técnico de lo Contencioso Electoral

1. Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.
2. Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
3. Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
4. Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
5. Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
6. Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
7. Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Se propone incorporar la plaza de Auxiliar de Vinculación, adscrita a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, para integrarse a la estructura del SPEN, con el Puesto de Técnico Vinculación con el INE, para quedar de la siguiente manera:

Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	
Denominación actual	Cargo/puesto del SPEN
Auxiliar	Técnico de Vinculación con el INE

De acuerdo al Catálogo de Servicio, el objetivo del Técnico de Vinculación con el INE, es el de proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.

En ese sentido, se describen las funciones establecidas en el Catálogo de Servicio:

Técnico de Vinculación con el INE

1. Apoyar en la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales.
2. Asistir en la instrumentación de los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia.
3. Apoyar en la elaboración del marco normativo necesario en el OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la delegación de atribuciones u otros temas afines.
4. Registrar las actividades derivadas de la aplicación del marco normativo emitido, para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la asunción o atracción total o parcial de las atribuciones que le corresponden al OPLE.

5. Apoyar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue.
6. Registrar información derivada de la instrumentación de los mecanismos de vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE, para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales.
7. Aportar la información necesaria para la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en coordinación con su Comisión correspondiente.
8. Integrar la información que genera el OPLE para su envío a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local.
9. Preparar la información para incorporarse a los sistemas informáticos mediante los cuales el OPLE comunica al INE las actividades relevantes realizadas.
10. Recopilar datos para la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

Se propone incorporar dos plazas de Auxiliar adscritas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para integrarse a la estructura del SPEN con los puestos de: Técnico de Educación Cívica, y Técnico de Participación Ciudadana, para quedar de la siguiente manera:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	
Denominación actual	Cargo/puesto del SPEN
Auxiliar	Técnico de Educación Cívica
Auxiliar	Técnico de Participación Ciudadana

De acuerdo al Catálogo de Servicio, el objetivo del Técnico de Educación Cívica es el realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática; asimismo, las funciones se encuentran establecidas en el mismo Catálogo de Servicio, y que a continuación se describen:

Técnico de Educación Cívica

1. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.
2. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
3. Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia.
4. Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.
5. Prospeccionar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.
6. Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.
7. Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

Por su parte el Técnico de Participación Ciudadana, el objetivo establecido en el Catálogo del Servicio, es la de implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales; y de igual forma, las funciones se describen conforme al Catálogo del Servicio.

Técnico de Participación Ciudadana

1. Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
2. Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad.

3. Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
4. Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
5. Analizar el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos.
6. Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos.
7. Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político electorales.
8. Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional Electoral, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
9. Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al OPLE.

Por otro lado, considerando las opiniones técnicas de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, en el ámbito de su respectiva competencia, respecto de la viabilidad de la propuesta de incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN, resulta viable la propuesta en comento, en virtud de que dichas plazas ya existen en la estructura del IETAM, y solo se adecuan conforme al Catálogo del Servicio, según lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio; además, es importante resaltar que se sugiere que los funcionarios electorales que actualmente ocupan alguna de las plazas de la Rama Administrativa que se propone incorporar al SPEN, sigan en sus funciones hasta en tanto, se realice la designación de la persona vencedora derivado del Concurso Público, siguiendo los procedimientos que establezca el INE, y los establecidos en el Estatuto del Servicio; de acuerdo a las bases contempladas en la Convocatoria de Incorporación al Servicio Profesional por la vía del Concurso Público y demás normatividad aplicable; proponiendo que dichas plazas perciban el nivel salarial que actualmente se encuentra establecido en el tabulador.

Resulta necesario establecer que si bien la profesionalización de los Miembros del servicio que integran este instituto representa un tema fundamental, es de señalar que este órgano electoral cuenta con servidores públicos con amplia experiencia en procesos electorales, quienes independientemente de pertenecer al SPEN, cuentan con los conocimientos suficientes para garantizar que los procesos electorales se desarrollen con resultados exitosos y apegados al cumplimiento de la normatividad vigente en materia electoral.

Por último, en virtud de que la aprobación del anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 deberá ser aprobado por el Consejo General del IETAM a más tardar la última semana del mes de agosto, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 110 de la Ley Electoral Local, se considera oportuna la incorporación propuesta en el presente, a efecto de que los ajustes derivados de la incorporación de las plazas de la Rama Administrativa al SPEN que resultaran necesarios, en virtud de lo aquí plasmado, puedan ser considerados dentro de la construcción del referido anteproyecto de presupuesto; razón por la cual, la entrada en vigor de las adecuaciones a la estructura aquí propuestas, se propone sea a partir del día 1° de enero de 2020, por lo que dichas plazas se regirán por las disposiciones legales correspondientes al SPEN del Sistema de los OPLE.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 20 de la Constitución Local; artículo 30, numeral 3, 57 numeral 1, inciso c), 98, numerales 1 y 2, 104, 202, numeral 8 y 203, numeral 1, inciso b) de la Ley General; 110, fracciones XXI y LXVII y 120 de la Ley Electoral Local; 13 y 14 del Reglamento Interior; 34 del Estatuto del Servicio; 67 y 68 de los Lineamientos; así como lo establecido en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos del considerando XXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que remita el presente Dictamen a la consideración de la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y, en su momento, ordene la incorporación del mismo al Orden del Día de la sesión más próxima del Consejo General, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto de 2019

Así lo dictaminaron por unanimidad en lo general, las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas; con 1 voto en contra del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Becerra Trejo, respecto de la incorporación de las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral al SPEN.

PRESIDENTA.- LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL.- Rúbrica.- LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ.- Rúbrica.- CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.- Rúbrica.- CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. ÓSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.- CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-56/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES, EN TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales, nacieron con la reforma política de México en mil novecientos setenta y siete, a través de la denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, transitando desde su creación por diversas etapas. Es con la Reforma Electoral de mil novecientos noventa y seis, cuando se restablece en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la figura de las Agrupaciones Políticas Nacionales, como formas de asociación que coadyuvaban al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como para la creación de una opinión pública mejor informada.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político-electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en cuyo Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo Único, se encuentran reguladas las Agrupaciones Políticas Estatales.
3. El 22 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó, mediante Acuerdo IETAM/CG-177/2016, el Reglamento que regula el procedimiento de registro de las Asociaciones de Ciudadanos, como Agrupaciones Políticas Estatales (en adelante Reglamento), así como los anexos correspondientes a los formatos que forman parte integral del mismo.
4. El 29 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo Número IETAM/CG97/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales, entre las que se encuentra la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Comisión de Prerrogativas).

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.

III. El Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Federal, en concordancia con el artículo 20, base IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), disponen que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo y 14, último párrafo de la Constitución Federal.

VIII. Los Artículos 93, párrafo segundo, y 110, fracción XII, de la Ley Electoral Local, disponen que el Consejo General del IETAM es el máximo órgano de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones la de resolver, en los términos de la ley, el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Estatales.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. De conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Derecho de Asociación

XI. De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Constitución Federal, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

XII. Por su parte el artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal, establece que, son derechos del ciudadano asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

XIII. En igual sentido disponen los artículos 16 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los cuales refieren que todos los ciudadanos tienen derecho de asociarse libremente para participar en la dirección de asuntos públicos, políticos, económicos o de cualquier otra índole.

Agrupaciones Políticas Estatales

XIV. De conformidad con lo que dispone el artículo 82 de la Ley Electoral Local, las Agrupaciones Políticas Estatales *"son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada"*, así mismo, dispone que las agrupaciones políticas no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de "partido" o "partido político".

De igual forma, el referido precepto normativo dispone que las Agrupaciones Políticas Estatales, sólo podrán participar en procesos electorales estatales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

En el mismo sentido, dispone que el acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior, deba presentarse para su registro ante el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Consejero Presidente del Consejo General, el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del IETAM.

En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante.

XV. El artículo 83 de la Ley Electoral Local, dispone que las Agrupaciones Políticas Estatales no participaran del financiamiento público que se establece en la referida Ley.

Requisitos constitutivos

XVI. De conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Electoral Local, para obtener el registro como Agrupación Política Estatal, deberá acreditarse ante el IETAM el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con un mínimo de 1,500 asociados en el Estado y con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener delegaciones, en cuando menos, 12 Municipios del Estado; y
2. Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.

En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 35, fracción III, de la Constitución Federal; 82; 83; 84, párrafos primero, fracción II, de la Ley Electoral Local, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos con los que deben contar las asociaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Agrupación Política son los siguientes:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción; y
- c) Estatutos.

XVII. Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, fracciones LXVII y LXIX de la Ley Electoral Local, este Consejo General considera necesario realizar ajustes al Reglamento que regula el procedimiento de registro de las Asociaciones de Ciudadanos, como Agrupaciones Políticas Estatales, a fin de modificar y adicionar diversas disposiciones normativas con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, de manera tal que su análisis sobre las solicitudes presentadas se apegue a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución Federal, sino por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que las Agrupaciones Políticas Estatales cumplan con los extremos de la Ley para constituirse en coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como formadoras de una opinión pública mejor informada. En ese sentido, se modifican los artículos 2, 10, 14, 17, 20, 21, 22, 27 y 32, y se adicionan los artículos 20 Bis y Primero Transitorio, del Reglamento que regula el procedimiento de registro de las Asociaciones de Ciudadanos, como Agrupaciones Políticas Estatales en Tamaulipas, así como los formatos descritos en el citado Reglamento, para quedar como sigue:

a) Modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento

Texto Vigente	Texto Modificado
Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: ... Asociación: Asociación de ciudadanos interesada en obtener su registro como agrupación política nacional. ...	Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: ... Asociación: Asociación de ciudadanos interesada en obtener su registro como Agrupación Política Estatal. ...
Artículo 10. Las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política deberán presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto, en día y hora hábil del mes de enero del año anterior al de la elección, su solicitud de registro, así como la documentación que acredite los requisitos exigidos por la Ley Electoral y el presente Reglamento.	Artículo 10. Las asociaciones interesadas en obtener su registro como Agrupación Política deberán presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto, en día y hora hábil del mes de enero del año anterior al de la elección, su solicitud de registro, así como la documentación que acredite los requisitos exigidos por la Ley Electoral y el presente Reglamento. Únicamente el día 31 de enero del año anterior al de la elección, las solicitudes podrán presentarse hasta las 23:59 horas.

Texto Vigente	Texto Modificado
Artículo 14. Las asociaciones interesadas en constituirse como Agrupación Política deberán presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto, del diez al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, su solicitud de registro.	Artículo 14. Las asociaciones interesadas en constituirse como Agrupación Política deberán presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto, en día y hora hábil del mes de enero del año anterior al de la elección, su solicitud de registro.
Artículo 17. La solicitud de registro deberá entregarse personalmente por el representante legal de la asociación en la Oficialía de Partes del Instituto, sito en Morelos Ote. No. 501, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87400. ... a) Recibirá la solicitud de registro y la documentación que se adjunte entregando al representante legal el acuse de recibo de la solicitud y de sus anexos, en el que precisará a detalle la documentación presentada y que la verificación inicial de cada uno de los documentos queda sujeta a su compulsu que se llevará a cabo al día siguiente hábil a las ocho treinta horas en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, señalando el domicilio de la misma. ...	Artículo 17. La solicitud de registro deberá entregarse personalmente por el representante legal de la asociación en la Oficialía de Partes del Instituto, sito en Morelos Ote. No. 501, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000. ... a) Recibirá la solicitud de registro y la documentación que se adjunte entregando al representante legal el acuse de recibo de la solicitud y de sus anexos, en el que precisará a detalle la documentación presentada y que la verificación inicial de cada uno de los documentos queda sujeta a su compulsu que se llevará a cabo al día siguiente hábil, a partir de las ocho treinta horas, en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, señalando el domicilio de la misma. ...
Artículo 20. No se contabilizarán para el mínimo de Afiliados requeridos para obtener el registro como Agrupación Política, las siguientes manifestaciones: ... e) Aquellas en donde los ciudadanos no estén inscritos en el padrón electoral, correspondiente al Estado de Tamaulipas, conforme al corte que se realice durante el mes de enero de dos mil diecisiete, según lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento.	Artículo 20. No se contabilizarán para el mínimo de Afiliados requeridos para obtener el registro como Agrupación Política, las siguientes manifestaciones: ... e) Aquellas en donde los ciudadanos no estén inscritos en el padrón electoral, correspondiente al Estado de Tamaulipas, o cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del padrón electoral, conforme al corte que se realice durante el mes de enero del año en que se presente la solicitud de registro, según lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento. f) Aquellas que no correspondan al proceso de registro en curso, es decir las que no estén comprendidas dentro del periodo correspondiente al año previo al de la presentación de la solicitud de registro y hasta el último día del plazo señalado para la presentación de dicha solicitud.
	Artículo 20 Bis. Las asociaciones llevarán a cabo la captura de datos de todos sus afiliados en un formato de hoja de cálculo, especificando los campos de apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio completo (calle, número, colonia y municipio); fecha de afiliación; clave de elector, OCR y sección electoral; municipio de residencia, así como el número de folio que lo relacione con el número de formato, las cuales deberán contenerse en cada una de las manifestaciones formales de afiliación o realizar dicha captura en el “Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Estatales”, diseñado para tal efecto por la Unidad Técnica de Sistemas, en coordinación con la Dirección de Prerrogativas. Las asociaciones interesadas, podrán solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección de Prerrogativas, la clave de acceso correspondiente y la guía de uso sobre el referido Sistema, mismos que serán entregados posteriormente y de manera personal en las instalaciones del Instituto. En la misma fecha en que se entregue la clave de acceso, personal de la Unidad Técnica de Sistemas brindará una asesoría para los representantes legales de la asociación de ciudadanos, a efecto de orientarles sobre el uso del

Texto Vigente	Texto Modificado
	Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Estatales, pudiendo programarse sesiones adicionales para tales fines. Las asociaciones podrán imprimir las listas que deberán anexar a la solicitud de registro de manera directa en formato de hoja de cálculo, o bien, podrán imprimirlas desde el Sistema de cómputo mencionado.
Artículo 21. Los documentos básicos referidos en el artículo 16 del presente Reglamento deberán contener: a) La Declaración de Principios establecerá: los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; ... c) Los Estatutos deberán señalar, cuando menos: I. La denominación propia, descripción del emblema, así como color o colores que la caracterice y la diferencie de los partidos políticos y agrupaciones políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones, símbolos o significados religiosos o discriminatorios; ... XI. Los procedimientos disciplinarios y las sanciones aplicables a los asociados cuando éstos infrinjan las disposiciones internas. Dichos procedimientos deberán salvaguardar la garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor.	XII. El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en los Procesos Electorales Locales, en su caso.
Artículo 22. Una vez recibida la solicitud de registro y la documentación anexa señalada en el artículo 16 del presente Reglamento, el proceso de verificación inicial de la documentación entregada por la asociación se llevará a cabo por la Dirección de Prerrogativas, en sus oficinas, sito en Morelos Ote. No. 501, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87400, a las ocho treinta horas, del día siguiente hábil al de su recepción, de acuerdo al turno que se le haya asignado a la solicitante. ... a) A las ocho treinta horas, del día siguiente hábil al de la recepción de la solicitud de registro de la asociación, deberá asistir su representante legal con el fin de proceder a la verificación inicial de la documentación entregada como anexo a su solicitud. Dicha verificación inicial tendrá como único fin constatar junto con los funcionarios del Instituto, que la documentación entregada corresponde a lo consignado en la solicitud presentada. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá signarse por el un funcionario de la Dirección de Prerrogativas y de la Oficialía Electoral del Instituto y el representante legal de la asociación. En caso de que el representante legal de la asociación no se presentara en la fecha, hora y lugar que le fue asignada, un funcionario de la Dirección de Prerrogativas, con la participación del funcionario de la de la Oficialía Electoral, procederá a la verificación de la documentación entregada en el momento de la recepción de la solicitud. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá estar firmada por ambos funcionarios del Instituto. ...	Artículo 22. Una vez recibida la solicitud de registro y la documentación anexa señalada en el artículo 16 del presente Reglamento, el proceso de verificación inicial de la documentación entregada por la asociación se llevará a cabo por la Dirección de Prerrogativas, en sus oficinas, sito en Morelos Ote. No. 501, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, a partir de las ocho treinta horas, del día siguiente hábil al de su recepción, de acuerdo al turno que se le haya asignado a la solicitante. ... a) A a partir de las ocho treinta horas, del día siguiente hábil al de la recepción de la solicitud de registro de la asociación, deberá asistir su representante legal con el fin de proceder a la verificación inicial de la documentación entregada como anexo a su solicitud. Dicha verificación inicial tendrá como único fin constatar junto con los funcionarios del Instituto, que la documentación entregada corresponde a lo consignado en la solicitud presentada. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá signarse por un funcionario de la Dirección de Prerrogativas y de la Oficialía Electoral del Instituto y el representante legal de la asociación. En caso de que el representante legal de la asociación no se presentara en la fecha, hora y lugar que le fue asignada, un funcionario de la Dirección de Prerrogativas, con la participación del funcionario de la Oficialía Electoral, procederá a la verificación de la documentación entregada en el momento de la recepción de la solicitud. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá estar firmada por ambos funcionarios del Instituto. ...

Texto Vigente	Texto Modificado
Artículo 27. La Dirección de Prerrogativas cotejará la base de datos "Manifestaciones formales de afiliación preliminares" con el Padrón Electoral que para tal efecto solicite a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; conforme al corte del mes de enero del año dos mil diecisiete	Artículo 27. La Dirección de Prerrogativas cotejará la base de datos "Manifestaciones formales de afiliación preliminares" con el Padrón Electoral que para tal efecto solicite a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; conforme al corte del mes de enero del año en que se presente la solicitud de registro
Artículo 32. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Dirección de Prerrogativas .	Artículo 32. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión .
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. El uso del "Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Estatales", estará disponible a partir del 17 de septiembre de 2019.

Tabla 1.- Modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento

b) Modificaciones y adiciones a los formatos del Reglamento

N° Anexo	N° Formato	Modificación y/o Adición
Anexo 2	APE-MA	Se adiciona la leyenda del Aviso de Privacidad: "Los datos personales proporcionados en este procedimiento, son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y son utilizados en los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que puede consultarse en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx)"
Anexo 3	APE-LA	Se adiciona la leyenda del Aviso de Privacidad: "Los datos personales proporcionados en este procedimiento, son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y son utilizados en los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que puede consultarse en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas (www.ietam.org.mx)". La columna "(5) Domicilio Completo" del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior N° Interior Colonia Código Postal En el Instructivo del formato, en el apartado "(2) Número", dice: Anotar número progresivo, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación. En el Instructivo del formato, en el apartado "(5) Domicilio", dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.
Anexo 4	DEPPA-APE-RM-1	La columna 6 "Domicilio Completo" del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior N° Interior Colonia Código Postal

N° Anexo	N° Formato	Modificación y/o Adición
		En el Instructivo del formato, en el apartado “(3) Número”, dice: Anotar número progresivo de cada uno de los registros observados, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación observada. En el Instructivo del formato, en el apartado “(6) Domicilio Completo”, dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.
Anexo 4	DEPPA-APE-RM-2	La columna “(6) Domicilio Completo” del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior N° Interior Colonia Código Postal En el Instructivo del formato, en el apartado “(2) Manifestaciones de afiliación no requisitadas por datos o documentación incompleta”, dice: (...) son las manifestaciones de afiliación que se encuentran previstas en los incisos a), b) y c), del numeral 20 del Reglamento (...), se modifica a: (...) son las manifestaciones de afiliación que se encuentran previstas en los incisos a) y b), del numeral 20 del Reglamento (...). En el apartado “(3) Número”, dice: Anotar número progresivo de cada uno de los registros observados, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación observada. En el Instructivo del formato, en el apartado “(6) Domicilio Completo”, dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.
Anexo 4	DEPPA-APE-RM-3	La columna “(6) Domicilio Completo” del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior N° Interior Colonia Código Postal En el Instructivo del formato, en el apartado “(3) Número”, dice: Anotar número progresivo de cada uno de los registros observados, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación observada. En el Instructivo del formato, en el apartado “(6) Domicilio Completo”, dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.
Anexo 4	DEPPA-APE-RM-4	La columna “(6) Domicilio Completo” del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior

N° Anexo	N° Formato	Modificación y/o Adición
		N° Interior Colonia Código Postal En el Instructivo del formato, en el apartado "(3) Número", dice: Anotar número progresivo de cada uno de los registros observados, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación observada. En el Instructivo del formato, en el apartado "(6) Domicilio Completo", dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.
Anexo 4	DEPPA-APE-RM-5	La columna "(6) Domicilio Completo" del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior N° Interior Colonia Código Postal En el Instructivo del formato, en el apartado "(3) Número", dice: Anotar número progresivo de cada uno de los registros observados, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación observada. En el Instructivo del formato, en el apartado "(6) Domicilio Completo", dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.
Anexo 4	DEPPA-APE-RM-6	La columna "(6) Domicilio Completo" del formato, se modifica en los siguientes apartados: Calle N° Exterior N° Interior Colonia Código Postal En el Instructivo del formato, en el apartado "(3) Número", dice: Anotar número progresivo de cada uno de los registros observados, se modifica a: Anotar el número de folio de la manifestación de afiliación observada. En el Instructivo del formato, en el apartado "(6) Domicilio Completo", dice: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad, se modifica a: Domicilio del afiliado, especificando: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal.

Tabla 2.- Modificaciones y adiciones a los formatos del Reglamento

De lo hasta aquí expuesto, se colige que las modificaciones a los formatos y a las porciones normativas ya señaladas anteriormente, en algunos casos son únicamente de forma y aclaratorias, y en otros, con la finalidad de implementar las medidas apropiadas y efectivas para adecuar los plazos señalados en el Reglamento, con el objetivo de que no se circunscriban a un periodo en específico, sino que se establezcan de manera general, por lo que no restringen ni obstaculizan el ejercicio de un derecho fundamental, como lo es el de asociación política para participar en la vida política del Estado, a través de la constitución de una Agrupación Política Estatal.

Ahora bien, respecto a la implementación del Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Estatales, que se incorpora al Reglamento mediante el artículo 20 bis, no debe ser considerado como un requisito adicional que se deba cumplir y que genera cargas excesivas hacia la asociación de ciudadanos, sino que por el contrario la utilización de dicho Sistema cumple con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, pues viene a ser una herramienta de carácter tecnológico que facilitará la captura de la información de las y los ciudadanos afiliados, de esta manera las actividades a realizar por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas durante la verificación del cumplimiento de los requisitos se hace más eficiente, lo que se traduce en mayor certeza a la hora de aprobar el registro de la Agrupación Política Estatal, tal criterio se robustece con la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Expediente SUP-JDC-841/2017 y Acumulados, por el que se confirmó el Acuerdo del Consejo General del INE, de clave INE/CG387/2018, respecto de la utilización de la aplicación móvil para la captación de apoyos ciudadanos en las candidaturas independientes.

De manera adicional podemos destacar que la implementación del Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Estatales, no afecta ni limita el derecho fundamental de asociarse libre y voluntariamente para participar en la vida política del Estado, toda vez que el uso del mismo queda a consideración de la asociación de ciudadanos.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 9, 14, último párrafo, 35, fracción III, 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3, 82, 83, 84, 93, 99, 100, fracciones III y IV, 110, fracciones XII, LXVII y LXIX, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones de diversas disposiciones y formatos del Reglamento que Regula el Procedimiento de Registro de las Asociaciones de Ciudadanos, como Agrupaciones Políticas Estatales en Tamaulipas, en términos del considerando XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones al presente Reglamento, así como a los formatos que lo integran, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Oficialía Electoral y a la Oficialía de Partes de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su debido conocimiento.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Instituto y en su página de Internet para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 32, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

--- En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas. siendo las 11:00 horas del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación IGNAPER A.C., con residencia en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: 1.- Ayuda a favor de las familias y personas en extrema pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, sectores de escasos recursos, en la atención de alimentación, vestido, proveer ayuda sin distinción de género o creencia, la capacitación, difusión y orientación de sus necesidades básicas, que les permitan un desarrollo e integración a la sociedad, tal y como lo dispone el artículo 79 (setenta y nueve) fracción VI (sexta) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 2.- Desarrollar en las familias, jóvenes y niños una integración mediante diferentes foros de difusión como enseñanzas, cursos, conferencias, talleres, arte, cultura, capacitación, actividades recreativas, educativas y demás expresiones, que desarrollen en las familias estilos de vida diferentes, la difusión a través de los diferentes medios de comunicación, así como el material y lo necesario para el cumplimiento del objeto social.-----

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.-----

--- **SEGUNDO:** Que la asociación **IGNAPER A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía el permiso número A201804090910510144 de autorización de uso de denominación o razón social.-----

--- **TERCERO:** Que con fecha 12 de junio del 2018, la asociación **IGNAPER A.C.**, es constituida legalmente mediante la Escritura Pública Número Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos, ante la fe del Licenciado Rolando Aguilar Hernández, Notario Público número Doscientos Veinte, con residencia en esta Ciudad Capital.-----

--- **CUARTO:** Que fueron recibidas en la Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva de la Asociación **IGNAPER A.C.**.-----

--- **QUINTO:** Que la asociación **IGNAPER A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

--- **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la Asociación **IGNAPER A.C.**, asignándole el número de registro **B-1287**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución de atención a población abierta constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.-----

--- **SEGUNDO.** La Asociación **IGNAPER A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas.-----

--- **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación **IGNAPER A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en Calle Tajín #177 M-13 L-42 Colonia México, en esta Ciudad Capital, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia.-----

TRANSITORIOS

--- **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.-----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

-- En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **MARE I FILL A.C.**, con residencia en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: 1.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda – b).-La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.- c).- La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.- d).- La ayuda para servicios funerarios.- e). Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. f).- Fomento de acciones para mejorar la economía popular.- 2. Adicionalmente la Asociación podrá realizar las siguientes actividades. mismas que permitirán el desarrollo de sus fines sociales:- a).- El establecimiento de uno o varios hogares donde convivan futuras madres que en su entorno familiar hayan tenido conflictos de aceptación, ofreciéndoles orientación, asistencia social, educación y capacitación para el trabajo.- b) - Apoyo y asistencia médica durante el embarazo. parto y posparto en los términos y condiciones que establezca el consejo directivo.- c).- Dar a conocer a la madre la grandeza que significa su propia vida y la vida que en esos momentos está dentro de ella, logrando con este objetivo proporcionarle un ambiente de armonía en ella misma y su alrededor.- d).- Programar actividades que realicen futuras madres para que ellas mismas se sientan útiles.- e).- Cultivar en la futuras madres, mediante la convivencia diaria el respeto a la dignidad de cada persona como tal y la importancia de vivir en un ambiente armónico, ordenado y limpio, fomentando hábitos de limpieza personal de la habitación y la casa en general. Así como enseñarles que con la ayuda de todas y cada una de ellas se podrán cumplir con los objetivos de la Asociación.- g).- Organizar cursos seminarios y conferencias, así como eventos culturales o sociales para la recaudación de fondos.- h).- Publicar boletines y revistas relacionadas con las actividades que realice la asociación.- i). Adquirir, arrendar, disponer de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos anteriores.- j).- Adquirir bienes muebles e inmuebles en donación de toda clase de personas e instituciones nacionales o extranjeras y disponer de ellos para la obtención de fondos tendientes a la realización de los objetos anteriores.- k).-Aceptar donativos, legados, herencias, usufructos o cualquier otro que tienda al aumento, desarrollo o consolidación del patrimonio de la asociación.- La realización de su objeto social cuidará siempre por mantener una independencia respecto de cualquier otra gestión ajena e independiente al mismo, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en beneficio de un partido político.-----

----- CONSIDERANDO -----

--- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.-----

--- **SEGUNDO:** Que la asociación **MARE I FILL A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía el permiso número A201606131355233965 de autorización de uso de denominación o razón social.-----

--- **TERCERO:** Que con fecha 31 de octubre del 2016, la asociación **MARE I FILL A.C.**, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública Número Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno, ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Lavín Montemayor, Notario Público Número Cincuenta y Ocho, con residencia en esta ciudad capital.-----

--- **CUARTO:** Que fueron recibidos en la Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, y las copias del acta constitutiva de la Asociación **MARE I FILL A.C.**.-----

--- **QUINTO:** Que la Asociación **MARE I FILL A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- RESUELVE -----

--- **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la asociación **MARE I FILL A.C.** ,asignándole el número de registro **B-1288**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución de atención a población abierta constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.-----

- - - **SEGUNDO.** La asociación **MARE I FILL A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación **MARE I FILL A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en calle Nuevo Laredo # 3802 Colonia Vicente Guerrero, en esta ciudad capital, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia. - -

----- **TRANSITORIOS** -----

- - - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 11 de septiembre de 2019.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4919.- Expediente Número 00472/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 4940.- Expediente Número 00899/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4920.- Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4941.- Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4921.- Expediente Número 00359/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4942.- Expediente Número 00242/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4922.- Expediente Número 00049/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento Formal de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble.	4	EDICTO 4943.- Expediente Número 01275/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4923.- Expediente 00152/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 4944.- Expediente Número 00799/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4924.- Expediente 00055/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	5	EDICTO 4945.- Expediente Número 00682/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4925.- Expediente 111/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	5	EDICTO 4946.- Expediente Número 00644/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4926.- Expediente 111/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	6	EDICTO 4947.- Expediente Número 00646/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4930.- Expediente Número 01008/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 4948.- Expediente Número 96/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4931.- Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 4949.- Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4932.- Expediente Número 00877/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4950.- Expediente Número 00124/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4933.- Expediente Número 00834/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4951.- Expediente Número 00391/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4934.- Expediente Número 00155/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4952.- Expediente Número 00766/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4935.- Expediente 0145/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4953.- Expediente Número 00889/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4936.- Expediente Número 00408/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4954.- Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4937.- Expediente Número 00668/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4955.- Expediente Número 00189/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4938.- Expediente Número 00683/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4956.- Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4939.- Expediente Número 0122/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4957.- Expediente Número 00745/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4958.- Expediente Número 01595/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4985.- Expediente Número 00835/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4959.- Expediente Número 00437/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 4986.- Expediente Número 00897/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4960.- Expediente Número 00226/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4987.- Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4961.- Expediente Número 00239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4988.- Expediente Número 00851/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4962.- Expediente Número 00933/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4989.- Expediente Número 00145/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 4963.- Expediente 00573/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4990.- Expediente Número 00684/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4964.- Expediente Número 577/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4991.- Expediente Número 00514/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4965.- Expediente Número 00616/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4992.- Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4966.- Expediente Número 00738/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4993.- Expediente Número 00315/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4967.- Expediente Número 00988/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 4994.- Expediente 01531/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4968.- Expediente Número 00606/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4995.- Expediente Número 00658/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4969.- Expediente Número 01001/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 4996.- Expediente Número 00225/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4970.- Expediente Número 00952/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 4997.- Expediente Número 00633/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4971.- Expediente Número 00757/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 4972.- Expediente Número 00579/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4973.- Expediente Número 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4974.- Expediente Número 00587/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4975.- Expediente Número 00462/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 4976.- Expediente Número 00456/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4977.- Expediente Número 00520/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4978.- Expediente Número 00425/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4979.- Expediente Número 00442/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4980.- Expediente Número 00445/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4981.- Expediente Número 00134/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4982.- Expediente Número 00060/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4983.- Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4984.- Expediente Número 00797/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ ALBERTO ACOSTA GUERRERO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00472/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. DORA CARDONA FLORES, en contra de JOSÉ ALBERTO ACOSTA GUERRERO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Una vez que se dio cumplimiento por lo ordenado mediante proveído de fecha (28) veintiocho de mayo del (2019), por lo que en tal virtud se tiene por presentada la promoción inicial de fecha (25) veinticinco de mayo del (2018) dos mil dieciocho y anexos presentados consistentes en 1.- Un recibo de pago del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. 2.- Una copia simple de escritura pública, 3.- Dos recibos de pago de impuesto predial, 4.- Un manifiesto y 5.- Un traslado.- Téngase por presentada ala C. DORA CARDONA FLORES promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Negativa, en contra de JORGE ALBERTO ACOSTA GUERRERO, quien toda vez que mediante el auto ordenado en fecha 28 de mayo del 2018, se ordena su búsqueda y localización mediante oficios indagatorios girados a diferentes dependencia a fin de que informaran el domicilio del demandado y en virtud de que no existe domicilio legal o conocido del demandado, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JORGE ALBERTO ACOSTA GUERRERO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expidanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento; a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00472/2019 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y

rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Buffete Jurídico Universitario Club de Leones Tampico, el ubicado en la calle Avenida Hidalgo, N° 6411, colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas, y como asesor al C. Lic. Juan Gaspar González Espinosa, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los demás profesionistas que menciona.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Illegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Visto de nueva cuenta el expediente número 00472/2019, y una vez analizado la radicación de fecha (16) dieciséis de abril del año en curso, se hace la aclaración en cuanto a la fecha de la prevención que se señala siendo la correcta en fecha (28) veintiocho de mayo del año (2018) dos mil dieciocho y no como se señala en dicho proveído, lo anterior a fin de que surta los

efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4° y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. DORA CARDONA FLORES, quien actúa dentro del Expediente 00472/2019, visto su contenido, se le tiene devolviendo los edictos de emplazamiento por los motivos que expone; en tal virtud y como lo solicita, se hace la aclaración al auto de radicación que el nombre correcto del demandado lo es JOSÉ ALBERTO ACOSTA GUERRERO, y como se asentó en el mismo, por lo que expídase de nueva cuenta el edicto de emplazamiento en forma correcta.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 23, 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4919.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN MANUEL CARRILLO GARCIA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MANUEL CARRILLO GARCIA, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones; quedando la copia del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

4920.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FREDY MARTÍNEZ REYES.

PRESENTE:

Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, quien fue Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, radicó el Expediente Número 00359/2017 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el actual Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos. LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4921.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. PEDRO CERVANTES ALVARADO,
JAVIER SIMÓN ORTIZ RUIZ Y
NORMA PEREZ PEREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00049/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento Formal de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble ante Notario Público promovido por ARTURO FUENLABRADA RIVERA en contra de PEDRO CERVANTES ALVARADO, JAVIER SIMÓN ORTIZ RUIZ Y NORMA PEREZ PEREZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. A 08 de julio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

4922.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

**CARLOS CARRIZALES MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO**

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (30) treinta de abril del año (2019) dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00152/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. ANA GUADALUPE CERDA GUAJARDO, en contra del C. CARLOS CARRIZALES MARTÍNEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. CARLOS CARRIZALES MARTÍNEZ, haciéndole saber al demandado CARLOS CARRIZALES MARTÍNEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 27 de mayo de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4923.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

**SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.**

Por auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, la Ciudadana Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00055/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido en su contra por RENÁN SOTO MIRANDA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes

conceptos: a).- La declaración de que operado en nuestro favor la Usucapión, respecto de los locales ubicados en el CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA LAS FUENTES", localizado por el Boulevard Las Fuentes entre Río Pesquería y Río Yaqui, manzana 79 en la colonia Las Fuentes, Sección Lomas del plano oficial de esta ciudad, con una superficie de 1463.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 33.00 metros lineales, con calle Río Yaqui; AL SUR; en 33.00 metros lineales, con Pasillo Exterior, número 3, del Centro Comercial Popular "Plaza Las Fuentes; AL ORIENTE; en 44.44, metros lineales, con Boulevard Las Fuentes; y AL PONIENTE; en 44.28 metros lineales, con Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, b) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en lo que corresponde a la fracción de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes; Sección I, N° 6991, Legajo 140, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 12 de marzo de 1991, y c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha diez de junio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de junio de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4924.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

**A INMOBILIARIA GOLFO ATLÁNTICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 111/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el C. PEDRO IVÁN CAVAZOS BRAVO, en contra de INMOBILIARIA GOLFO ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA HOGARES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO a través de su

fondo de la vivienda, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado con fecha 20 de abril de 2011, ante la fe del Notario Público No 35 con ejercicio en esta ciudad, Licenciado Alberto Javier Castillo Treviño, mismo que obra dentro de la Escritura Publica No. 6081 del Volumen CCLXI, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo de la referida Notaria Publica.

b).- El pago de costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

De la demandada "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA"

a).- La restitución a favor del suscrito actor, en mi carácter de parte compradora respecto de las aportaciones que me han sido descontadas de mi salario, más las que siguen reteniendo con motivo del crédito correspondiente, hasta la solución del presente asunto.

;y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Juicio por medio de edictos a INMOBILIARIA GOLFO ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada INMOBILIARIA GOLFO ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de septiembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4925.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A INMOBILIARIA HOGARES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 111/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el C. PEDRO IVÁN CAVAZOS BRAVO, en contra de INMOBILIARIA GOLFO ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA HOGARES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO a través de su fondo de la vivienda, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado con fecha 20 de abril de 2011, ante la fe del Notario Público No 35 con ejercicio en esta ciudad, Licenciado Alberto Javier Castillo Treviño, mismo que obra dentro de la Escritura Publica No. 6081 del Volumen CCLXI, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo de la referida Notaria Publica.

b).- El pago de costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

De la demandada "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA"

a).- La restitución a favor del suscrito actor, en mi carácter de parte compradora respecto de las aportaciones que me han sido descontadas de mi salario, más las que siguen reteniendo con motivo del crédito correspondiente, hasta la solución del presente asunto.

;y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Juicio por medio de edictos a INMOBILIARIA HOGARES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada INMOBILIARIA HOGARES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2018.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4926.- Septiembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LEONARDO REYES QUEVEDO, denunciado por SIXTO TOMAS REYES PORTALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4930.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (fecha de radicación), ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HILARIO SÁNCHEZ RIVERA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GARCIA LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4931.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO GAYTÁN MARTÍNEZ, denunciado por ELIZABETH, ESTEBAN, MA. DEL CARMEN, CIPRIANO, EDELMIRA, JOSÉ JAVIER, FRANCISCA, de apellidos GAYTÁN FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4932.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00834/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONCIO GATICA CASTILLO, denunciado por LEONCIO GATICA FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4933.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0155/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JORGE PACHECO VÁZQUEZ, promovido por la ciudadana MARÍA SOCORRO PALOMARES CARRASCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4934.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0145/2019, relativo al Doble Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ INCLÁN Y LAURA ESTHER PEÑA VIDAURRI VIUDA DE DOMÍNGUEZ, promovido por la Ciudadana LAURA ESTHER DOMÍNGUEZ PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de agosto del 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4935.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00408/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA LUZ CHARLES LABASTIDA, promovido por el C. RICARDO IBARRA GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4936.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00668/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CASTRO TREVIÑO, denunciado por CONCEPCIÓN DE LEÓN RODRÍGUEZ, RICARDO CASTRO DE LEÓN Y NATIVIDAD CASTRO DE LEÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno

de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4937.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00683/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR JAVIER MEDEL MEDA, denunciado par SEMIRAMIS MEDEL CANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará par UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contadas a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4938.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0122/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MIGUEL RENDÓN MARTÍNEZ Y/O MIGUEL ÁNGEL RENDÓN MARTÍNEZ, promovido por el Ciudadano MIGUEL ÁNGEL RENDÓN TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4939.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente

Número 00899/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR GARZA DE LA FUENTE Y SOCORRO SÁNCHEZ CASTELLANOS, denunciado por el C. JOSÉ MARÍA GARZA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

4940.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA HERRERA REYES promovido por NOEMÍ HERRERA REYES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 23 de agosto del 2019.- Testigo de Asistencia, LIC. KITZIA NAITZE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

4941.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia las C.C. María Del Carmen Huerta Rojas y Cleotilde Nava Martínez, Oficiales Judiciales quienes dan fe de lo actuado, por auto de fecha (22) veintidós de agosto de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente 00242/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO OSORIO BERRONES Y MA. DE LOS ÁNGELES NIETO CASTILLO Y/O ÁNGELA NIETO CASTILLO, denunciado por el Licenciado Eleazar

Rodríguez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de los C.C. JOEL OSORIO NIETO, CAYETANO OSORIO NIETO, GERONIMA OSORIO NIETO Y ALICIA OSORIO NIETO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de agosto de 2019.- Testigos de Asistencia, MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4942.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01275/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA TORRES MEZA, denunciado por JUAN FRANCISCO ZÚÑIGA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4943.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las Oficiales Judiciales "B" Lic. Karla Karina Leija Mascareñas Y La Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ANA MARÍA GONZÁLEZ CALDERÓN Y EL C. ELÍAS REYES MÉNDEZ, denunciado por el C. HÉCTOR GUSTAVO REYES GONZÁLEZ Y LA C. JUANA MARTHA REYES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a veintiséis de agosto del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

4944.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00682/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DEL SOCORRO SILGUERO DÍAZ, denunciado por el LIC. ABIS CAVAZOS GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de agosto 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4945.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de julio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00644/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. GUADALUPE ZÚÑIGA GONZÁLEZ Y JOSÉ ALBERTO ANZALDUA ZÚÑIGA, a bienes de JOSÉ C. ANZALDUA PEÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4946.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de julio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. SOLEDAD TIRADO IBARRA Y MARTIN LÓPEZ IRADO, a bienes de EUFRACIO LÓPEZ CUELLAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2019.- Testigos de Asistencia del Juzgado, LIC. YADIRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4947.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 96/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ DELGADILLO GARCIA Y MA. ENRIQUETA VALADEZ SOSA, quienes tuvieron su ultimo domicilio en Ejido Guadalupe Victoria, Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JOSÉ EUFEMIO DELGADILLO VALADEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de junio del 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de agosto del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4948.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia, por auto de fecha (22) de agosto del año (2019), ordenó radicar el Expediente 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO HERNANDEZ TREJO, denunciado por CONSUELO CARDOSO HERNANDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de agosto de 2019.- Testigos de Asistencia, C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4949.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00124/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID TORRES LOZA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Guillermo Zúñiga del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por VICENTA WALLE GUEL hago de su conocimiento que por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam., a 26 de agosto del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4950.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARCIA LÓPEZ Y MARÍA MAGDALENA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, quien falleciera en fecha: la primera el día (30) treinta de agosto

del año dos mil dieciséis y del segundo el día (28) veintiocho de agosto del año dos mil nueve.- Sucesión denunciada por ANA LAURA GARCIA VILLALOBOS.

Expediente registrado bajo el Número 00391/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (02) dos de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4951.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. GREGORIA CHÁVEZ SALAS Y MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, a bienes de ERNESTO RODRÍGUEZ LARA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4952.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR CARRIZALES, denunciado por ELDA SAYDE CARRIZALES GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de agosto de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4953.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Melida Ceballos Salinas, Secretaria de Acuerdos Ramo Civil y Familiar, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 02 de Agosto de 2019, radicó el Expediente Número 00191/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de TRINIDAD CARDOZA CISNEROS, denunciado por ESTRELLA GARZA CANTÚ, ÁNGEL ARNOLDO CARDOZA GARZA, JULIO CESAR CARDOZA GARZA, TRINIDAD CARDOZA GARZA, GUADALUPE GRISELDA CARDOZA GARZA, ISAAC CARDOZA GARZA, ABIEL ISAAC CARDOZA GARZA Y ORALDO CARDOZA GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

4954.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Melida Ceballos Salinas, Secretaria de Acuerdo del área Civil y Familiar Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00189/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por ELSA YOLANDA CARDOZA GARCIA, JESÚS CARDOZA GARCIA, EVELIA CARDOZA GARCIA, NICÉFORO CARDOZA GARCIA, ROSA IMELDA ESCOBEDO CARDOZA, RUBY ESCOBEDO CARDOZA, ROBERTO ESCOBEDO CARDOZA, a bienes de quien en vida llevó el nombre de NICÉFORO CARDOZA GARZA Y EVELIA GARCIA SALINAS, denunciado por ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este

Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

4955.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00896/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA JUÁREZ HERNANDEZ, denunciado por MA. DEL ROSARIO, JUAN, MARÍA DOLORES, ÁNGEL ARTEMIO, ERIKA ALEJANDRA, GERARDO, VÍCTOR, todos de apellidos VÁZQUEZ JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de agosto de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4956.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA MINERVA GÓMEZ GUTIÉRREZ promovido por ALMA LIDIA ÁLVAREZ GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 19 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4957.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01595/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA ALICIA MENDOZA GARCIA, denunciado por LILIANA GUADALUPE MENDOZA GARCIA Y ENRIQUE MENDOZA GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4958.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCILA ROCHA PEREZ, promovido por la C. MARICELA ROCHA PEREZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduñeros y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4959.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 08 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00226/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CATALINA RAMÍREZ CORTEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle América 8 y 9 #912 de la colonia Bernal Mares de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4960.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha (21) de agosto del año (2019), ordenó radicar el Expediente 00239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA GEA CRUZ, denunciado por HERMES HUMBERTO GUTIÉRREZ GEA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4961.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de

Agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTINA RAMIRO VIUDA DE GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. EDUARDO GONZÁLEZ RAMIRO Y MARÍA ESTHER GONZÁLEZ RAMIRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

4962.- Septiembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00573/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENCESLAO GARCIA HERNANDEZ Y SOCORRO VILLARREAL RÍOS DE GARCIA, denunciado por SANTOS GARCIA VILLARREAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contadas a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4963.- Septiembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 577/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FRANCISCA PÉREZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. LETICIA GONZÁLEZ PÉREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4964.- Septiembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de julio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GARCÍA LUNA promovido por SALVADOR GARCÍA RIVERA Y MORAIMA GARCÍA RIVERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 08 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4965.- Septiembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de julio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALINAS LOREDO también conocido como JOSÉ SALINAS BARRÓN, denunciado por SOFÍA RAMONA PERALES GARZA Y SYLVIA TERESITA SALINAS PERALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4966.- Septiembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CELSA BEAS HINOJOSA, denunciado por CARLOS CEPEDA RIVERA, CARLOS CEPEDA BEAS, SENORINA CEPEDA BEAS,

ADALBERTO CEPEDA BEAS, IDOLINA CEPEDA BEAS, MARTIN CEPEDA BEAS, FRANCISCA CEPEDA BEAS, ESTELVINA CEPEDA BEAS, RAFAEL CEPEDA BEAS, DOMINGA CEPEDA BEAS, ALMA NELI CEPEDA BEAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4967.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de Jo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de cujus ALBERTO LOREDO HERRERA, denunciado por VICTORIA ESPINOZA VÁZQUEZ, GUILLERMO ALBERTO LOREDO ESPINOSA Y MARÍA ALEJANDRA LOREDO ESPINOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4968.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIO URBINA DE LEÓN, denunciado por GUILLERMINA DE LEÓN QUINTERO, TERESA URBINA DE LEÓN, MATEO URBINA DE LEÓN, JESÚS URBINA DE LEÓN, AGUSTÍN URBINA DE LEÓN, RAMIRO URBINA DE LEÓN, MARINA URBINA DE LEÓN,

ANTONIO URBINA DE LEÓN Y DANIEL URBINA DE LEÓN

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4969.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ESPARZA VELAZCO, denunciado por MARÍA MINERVA GÁMEZ GUERRERO, JUANA MARÍA ESPERZA GÁMEZ, NERY JANET ESPARZA GÁMEZ, JUAN CARLOS ESPARZA GÁMEZ, ERICK YUDER ESPARZA GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4970.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA MEDRANO ZERTUCHE promovido por MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 19 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4971.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00579/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GARCIA PALOMARES, denunciado por ANASTACIA CORREA LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam. C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4972.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha (16) dieciséis de agosto de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente 00227/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIA RAMÍREZ CARBAJAL, denunciado por ALEJO GARAY RESÉNDIZ, HÉCTOR GARAY RAMÍREZ, CIRILO GARAY RAMÍREZ y HERMENEGILDO GARAY RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

4973.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH ZÚÑIGA RAMÍREZ, denunciado por JULIO CESAR NÚÑEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4974.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00462/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CASTRO CARRERA Y MA. ANTONIA RIVERA, promovido por el C. CIRILO CASTRO RIVERA, y la publicación del siguiente edicto

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueníos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4975.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TERESA HERRERA VILLAGÓMEZ Y/O MARÍA TERESA HERRERA VILLAGÓMEZ, promovido por la C. MA. OFELIA VICTORIA VERA HERRERA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de agosto de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4976.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ CAVAZOS, denunciado por ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ, EBER OBED GONZÁLEZ GÓMEZ, CINDY GONZÁLEZ GÓMEZ Y DEVORA ELIZABETH GÓMEZ DOÑAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4977.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ROSA ISELA SÁNCHEZ VALERO, a bienes del señor FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4978.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno del presente año, el Ciudadano Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ELENA LIZBETH MATA ZUVIRI, a bienes de la señora ARACELY ZUVIRI RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4979.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 06 de mayo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo

del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATÍAS PRADO FAZ, denunciado por LAURA JAZMÍN HERNÁNDEZ BRISEÑO en nombre y representación de su menor hijo J.M.P.H.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a IRMA ÁLVAREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4980.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00134/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO GONZÁLEZ CAVAZOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Eucalipto entre 5 y 6, No. 616 de la colonia Ambrosio Ruiz de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4981.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00060/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ INEZ MELENDREZ PEREZ, JOSÉ Y MELÉNDEZ PEREZ, INÉS MELÉNDEZ PEREZ Y/O INÉS MELÉNDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Benito Juárez entre 4 y 5 numero 108 colonia Popular de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4982.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 14 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RUIZ ROSENDO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas y once, esquina N° 1118, colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4983.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las Oficiales Judiciales "B" Lic. Marisol Reyes Frías y la C. Esperanza Cruz Pérez, en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00797/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto SANTOS FLORES OLGUÍN, denunciado por la C. AQUILINA ARGUELLO MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

4984.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO DELOI BARRÓN denunciado por ARTURO DELOI ACOSTA, CARLOS DELOI ACOSTA Y HUMBERTO DELOI ACOSTA, asignándosele el Número 00835/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de agosto de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4985.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00897/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA HERNANDEZ VILLEGAS, quien falleció el 26 de enero del 2019, en Tlaxcala, Tlaxcala, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por MÓNICA ITZEL HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4986.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00141/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE ALEJANDRO SALDIERRA CASTILLO denunciado por AMARAL JOSUÉ ZAMARRÓN CASTILLO Y SOL YAHAIRA ZAMARRÓN CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días a partir de la última publicación ordenada, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a diecinueve de agosto del dos mil diecinueve 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4987.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA CASTILLO LEDEZMA, denunciado por GLADIS GONZÁLEZ CASTILLO, ASCENCION GONZÁLEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de agosto 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4988.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00145/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PASCASIO BAZARTE AGUILAR, MARÍA DE LA PAZ MAR GONZÁLEZ denunciado por TOMAS BAZARTE PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días a partir de la última publicación ordenada, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de agosto del dos mil diecinueve 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4989.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00684/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL AGUILAR VILLANUEVA, denunciado por BEATRIZ SAUCEDA GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contadas a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4990.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del

Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00514/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO MANCILLA RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. LUCILA SAN MIGUEL ALVARES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4991.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUAJARDO GARZA promovido por MARÍA JUANA CALVO IBARRA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 15 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4992.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de abril del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00315/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. EVANGELINA MIRIAM PALACIOS RODRÍGUEZ, SANDRA ELISA VARGAS PALACIOS, MIRIAM DEL CARMEN VARGAS PALACIOS, CLAUDIA AYDE VARGAS PALACIOS, VERÓNICA VARGAS PALACIOS, a bienes del señor FERNANDO CESAR VARGAS QUINTANILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4993.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01531/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RANGEL AMAYA Y ANITA SÁNCHEZ GALLEGOS denunciado por MARÍA ARACELI RANGEL SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado.- LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4994.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintisiete de febrero del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00658/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROBERTO GUZMÁN ARCELUZ, denunciado por ELVA DIANA PERALTA PÁEZ, SUSANA GRACIELA Y CLAUDIA CECILIA de apellidos GUZMÁN PERALTA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado.- LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4995.- Septiembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00225/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y ésta a su vez como apoderada para pleitos y cobranzas, y administradora de la institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/250295, quien es cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., en contra de CHRISTIAN EDUARDO MARTÍNEZ SALINAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Bosque de Álamos número 302 del Fraccionamiento Bosques del Sur, de esta ciudad, descrita como lote número 18, manzana 4, con una superficie de terreno de 170.00 metros cuadrados y de construcción de 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 17; AL SUR, 10.00 metros con calle Bosque de Álamo; AL ESTE, 17.00 metros con calle Bosques de Pinos Norte; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 19; y valuado por los peritos en la cantidad de \$963,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación; y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces. convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$963,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

4996.- Septiembre 11 y 18.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00633/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Lino Rubio Del Ángel, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA GUADALUPE ORTEGA ROJAS y actualmente continuado con el mismo carácter por la C. Claudia Guadalupe Fernández Ferretiz, en contra de VÍCTOR MANUEL MAR REYES, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote número 1, manzana A, local comercial, Sector III, Sección I, Región II, esquina de las calles Primero de Mayo y calle Servando Canales, número 101, colonia Tinaco, de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 72.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 metros con Avenida Primero de Mayo; AL SUR 6.55 metros con lote 2, AL ESTE 10.50 metros con lote 18; AL OESTE 11.00 metros con calle Servando Canales, arriba con departamento 1 y abajo con cimentación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 7558 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edicto por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, deberá mediar un lapso no menor de cinco días entre la publicación y la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al bien inmueble, con la deducción de un diez por ciento del precio que en la última almoneda haya servido de base, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor del avalúo fijado al inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, es dado en Altamira, Tamaulipas, veintidós de agosto del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.